

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10866 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Transporte Urbano entre Astillero y Guarnizo. Expediente 306/2020.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Transporte Urbano entre Astillero y Guarnizo".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, correspondiente al día 2 de noviembre de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO ENTRE GUARNIZO Y ASTILLERO

En uso de las facultades previstas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de La Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros entre Astillero y Guarnizo, previamente implantado el servicio que debe financiarse. El precio público se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho del establecimiento del presente precio público la utilización del Servicio Público de Transporte Colectivo entre Guarnizo y Astillero, establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos obligados al pago de este precio público las personas físicas que utilicen el Servicio de Transporte Público entre Guarnizo y Astillero.

Artículo 3.- TARIFA PARA APLICACION DEL PRECIO PÚBLICO.

El importe de este precio público será el resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

1. Las tarifas serán las siguientes: Billete sencillo (1 viaje) 1,20 €.
2. Tarjeta Bono Bus recargable 0,62 €/viaje.

Recarga mínima 6 Euros, máxima de 30 Euros. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva.

3. Tarjeta Pensionista: billete gratuito para pensionistas que cumplan la condiciones del apartado 4.1.

4. Tarjeta Familia numerosa: billete gratuito para familias que cumplan las condiciones del apartado 4.2.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

5. Tarjeta Joven/estudiante gratuita y no gratuita: jóvenes hasta 25 años incluidos, que cumplan las condiciones del apartado 4.3.

6. Tarjeta joven deportista o extraescolar gratuita o no gratuita: jóvenes que cumplan con las condiciones del apartado 4.4.

7. Tarjeta desempleado gratuita: billete gratuito para personas que cumplan las condiciones 4.5.

Gastos de tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, extravío, robo etc. 2,00 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

Artículo 4.- GESTIÓN.

En todos los supuestos, se exigirá, el pago previo de este precio, en la forma prevista a continuación:

Los billetes sencillos serán adquiridos al conductor del transporte. Su pago se realizará en dinero efectivo A los efectos previstos en el apartado anterior, el conductor del autobús ira provisto de cambio para un importe máximo de 20 €. El conductor no estará obligado a facilitar cambio de cantidades superiores a las señaladas.

El conductor del transporte expedirá un recibo, por medios mecánicos, que constituirá la prueba del pago de la tasa. El viajero está obligado a conservar el billete hasta el final del trayecto. Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el conductor del transporte.

Para la adquisición de las tarjetas de Pensionista, Familia Numerosa, y Jóvenes, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento y será necesaria la acreditación por el adquirente del cumplimiento de las siguientes condiciones para su inclusión en los colectivos señalados en el párrafo anterior, mediante la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación que a tal efecto haya sido expedida por la administración competente.

4.1. Tarjeta de Pensionista: Para mayores que acrediten la condición de pensionista y que reúnan estas condiciones:

a) Que estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá una validez de 10 años.

c) A las personas que integren la unidad familiar y dispongan de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, se les contabilizará el 3% del valor catastral de los mismos como ingreso.

d) Para la unidad familiar con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130 o similar, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

e) Ingresos anuales totales deberán ser inferiores al 167% del IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En el caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos conjuntos anuales totales de ambos deberán ser inferiores a 335% veces al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

f) La unidad familiar no podrá ser beneficiaria de la tarjeta si los rendimientos de capital mobiliario superan los 30€ brutos anuales.

g) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

CVE-2023-10866

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

h) Los beneficiarios para acceder a la tarjeta de pensionista de transporte público deberán presentar la siguiente documentación:

a. Copia del DNI

b. Fotografía del beneficiario de la tarjeta.

c. Certificado de ser perceptor de una pensión o consentimiento firmado para poder recabar esa información de la administración competente.

4.2. Tarjeta de Familia Numerosa: Para aquellas familias que cumplan estas condiciones:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Ayuntamiento de El Astillero, con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

c) Los beneficiarios para acceder a la tarjeta de familia numerosa de transporte público deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI de todos los miembros que forman la familia numerosa.

- Documento que acredite la condición de familia numerosa.

- Acreditación de la situación económica o consentimiento para recabar dicha información de la administración competente.

- Fotografía de cada miembro de la familia numerosa.

d) La caducidad de la tarjeta está supeditada a la condición de familia numerosa y tendrá la misma fecha de caducidad que la tarjeta de familia numerosa.

4.3. Tarjeta joven/estudiante. Para menores de 25 años.

4.3.1. La tarjeta será gratuita para el transporte municipal para quienes cumplan las siguientes condiciones:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá validez de dos años.

c) Informe de los ingresos actuales de la unidad familiar o consentimiento para recabar dicha información de la administración competente.

d) A las personas que integren la unidad familiar y dispongan de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, se les contabilizará el 3% del valor catastral de los mismos como ingreso.

e) Para la unidad familiar con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130 o similar, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

f) Que los ingresos totales anuales de la unidad familiar no superen los valores reflejados en la siguiente tabla:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Nº de Hijos	Familia Monoparental	Familia Nuclear
1	300% IPREM x 14 pagas	335% IPREM x 14 pagas
2	335% IPREM x 14 pagas	360% IPREM x 14 pagas
3	360% IPREM x 14 pagas	385% IPREM x 14 pagas
4	385% IPREM x 14 pagas	410% IPREM x 14 pagas
5 o más	410% IPREM x 14 pagas	435% IPREM x 14 pagas

g) La unidad familiar no podrá ser beneficiaria de la ayuda si los rendimientos de capital mobiliario superan los 30 € brutos anuales.

h) Al finalizar el uso de la tarjeta, el beneficiario deberá devolverla al Ayuntamiento. En caso contrario no se le volverá a emitir una nueva tarjeta quedando anulada automáticamente la que posee.

i) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

4.3.2. Sera tarjeta joven/estudiante y tendrá un precio de 20 Euros anuales para el transporte municipal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá validez de un año.

c) Al finalizar el uso de la tarjeta, el beneficiario deberá devolver la tarjeta al Ayuntamiento. En caso contrario no se le volverá a emitir una nueva tarjeta quedando anulada automáticamente la que posee.

d) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

4.4. Tarjeta joven deportiva/extraescolar: Para aquellos empadronados del municipio que precisen desplazarse temporalmente para realizar una actividad deportiva o extraescolar y que sean menores de 25 años.

4.4.1. Sera gratuita la tarjeta joven deportiva/extraescolar para el transporte municipal para quienes cumplan las siguientes condiciones:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá validez por un periodo determinado en módulos mensuales con un máximo de 24 meses.

c) Informe de los ingresos actuales de la unidad familiar o consentimiento para recabar dicha información de la administración competente.

d) A las personas que integren la unidad familiar que dispongan de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, se les contabilizará el 3% del valor catastral de los mismos como ingreso.

e) Para la unidad familiar con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130 o similar, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

f) Que los ingresos totales anuales de la unidad familiar no superen los valores reflejados en la siguiente tabla:

Nº de Hijos	Familia Mono parental	Familia Nuclear
1	300% IPREM x 14 pagas	335% IPREM x 14 pagas
2	335% IPREM x 14 pagas	360% IPREM x 14 pagas
3	360% IPREM x 14 pagas	385% IPREM x 14 pagas
4	385% IPREM x 14 pagas	410% IPREM x 14 pagas
5 o más	410% IPREM x 14 pagas	435% IPREM x 14 pagas

g) La unidad familiar no podrá ser beneficiaria de la ayuda si los rendimientos de capital mobiliario superan los 30€ brutos anuales.

h) Al finalizar el uso de la tarjeta, el beneficiario deberá devolverla al Ayuntamiento. En caso contrario no se le volverá a emitir una nueva tarjeta quedando anulada automáticamente la que posee.

i) Estar al corriente de pagos con la administración local, regional o nacional.

j) Declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

k) Se deberá presentar un certificado de matrícula en una actividad deportiva o extraescolar desarrollada en el municipio.

4.4.2. Sera tarjeta joven deportiva/extraescolar y tendrá un precio de 5 euros Mensuales para el transporte municipal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá validez por un periodo determinado a petición del solicitante en módulos mensuales hasta un máximo de 12 meses.

c) Al finalizar el uso de la tarjeta el beneficiario deberá devolverla al Ayuntamiento. En caso contrario no se le volverá a emitir una nueva tarjeta quedando anulada automáticamente La que posee.

d) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

e) Se deberá presentar un certificado de matrícula en una actividad deportiva o extraescolar desarrollada en el municipio.

4.5. Tarjeta desempleado: Para aquellos empadronados del municipio que precisen desplazarse temporalmente, que ostente la condición de desempleado y cumplan las siguientes condiciones:

a) Que estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero con una antigüedad mínima de 6 meses y residencia efectiva.

b) La tarjeta tendrá una validez de 6 meses, renovables en periodos de 6 meses acreditando no haber perdido la condición de desempleado.

c) A las personas que integren la unidad familiar y dispongan de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, se les contabilizará el 3% del valor catastral de los mismos como ingreso.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

d) Para la unidad familiar con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130 o similar, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

e) Ingresos anuales totales deberán ser inferiores al 167% del IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En el caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos conjuntos anuales totales de ambos deberán ser inferiores a 335% veces al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

f) La unidad familiar no podrá ser beneficiaria de la tarjeta si los rendimientos de capital mobiliario superan los 30€ brutos anuales.

g) Estar al corriente de pagos con la Administración Local.

h) Los beneficiarios para acceder a la tarjeta desempleado de transporte público deberán presentar la siguiente documentación:

a. Copia del DNI.

b. Fotografía del beneficiario de la tarjeta.

c. Documento acreditativo de ostentar la condición de desempleado.

Artículo 5.- EXENCIONES.

En situaciones tales como periodos navideños, periodos de fiestas locales, periodos especiales y la celebración de días destinados a la promoción del transporte público o de la defensa del medio ambiente concretados en:

a) Celebración de Día ECOLOGICO sin coche, el objetivo de este día es concienciar a los ciudadanos de cómo utilizando el transporte público reducimos la huella de carbono y luchamos contra el cambio climático.

b) Los trayectos que tengan como origen o final de trayecto la parada de bus del Centro de Salud de El Astillero o cualquier otro centro sanitario perteneciente a Servicio Cántabro de Salud que en un futuro se pueda construir en el Municipio, en días laborables de lunes a viernes y horario de 7:00 a 16:00 horas (no incluidos festivos nacionales, regionales y locales). El objetivo de esta medida es fomentar el transporte público para el acceso al centro de salud donde a día de hoy tenemos un problema de ordenación del tráfico y estacionamiento de vehículos, en esa zona se juntan cinco casuísticas diferentes: los vecinos que viven en la zona, la estación de Feve (es utilizado por vecinos de otros municipios limítrofes como lanzadera para desplazarse a Santander), el parvulario, zona de ocio y esparcimiento (marismas negras) y el Centro de Salud, esto provoca un problema real sobre todo por las mañanas de tráfico y estacionamiento. Para la realización de este servicio en concreto la empresa adjudicataria creará un protocolo para su puesta en marcha.

c) Durante el periodo entre las 18:00 y las 22:00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 6 de enero.

d) Durante el periodo entre las 11:00 a las 22:00 horas de los días de las fiestas de San José desde el 18 al 20 de marzo, así como los fines de semana (viernes/sábado/domingo) anterior y posterior al 19 de marzo.

e) Durante el periodo entre las 11:00 a las 22:00 horas de los días de las fiestas del Pilar el 12 de octubre, así como los fines de semana (viernes/sábado/domingo) anterior o posterior en el cual coincidan los actos festivos.

f) Gratuita para menores de 6 años.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Artículo 6.- INGRESOS Y ABONOS.

La obligación de pagar este precio público, abonando el servicio, nace y se realizará cuando se solicite el Servicio. A estos efectos, se considera iniciado el mismo cuando se demande al conductor o al expendedor autorizado, el billete o título de transporte correspondiente.

Los modelos de los billetes sencillos y de las Tarjetas Bono Bus "Sin contacto" serán aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano entre Astillero y Guarnizo será objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación. Si no se efectuaran alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Su entrada en vigor se producirá en los términos contemplados en los artículos 47.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los arts. 49 y 70.2 de la LBRL 7/85, en los que se establece que las ordenanzas no fiscales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL 7/85.

La Ordenanza que antecede entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 19 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2023/10866

CVE-2023-10866